

Ref. Expediente 03003-2008-00577 Oficial Instancia

SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DE SACATEPÉQUEZ:

ALVARO ERIK MONTES ECHEVERRÍA, de generales conocidas en el proceso arriba identificado, ante usted con respeto comparezco y:

EXPONGO

Que interpongo recurso de reposición en contra de la resolución de fecha quince de julio de dos mil trece que declara SIN LUGAR EL RECLAMO DE ACTIVIDAD PROCESAL DEFECTUOSA que fuera planteado por mi parte lo cual hago sobre la base de los siguientes:

HECHOS

Con Profunda pena veo que se insiste, por parte de este juzgado, en pretender que la juez recusada se permita el derecho de conocer en incidente, con participación de todas las partes, de la recusación planteada.

Si bien es cierto el artículo 150 bis establece que cuando se promueve un incidente se debe tramitar como establece el Código Procesal Penal, también lo es que, para el caso de recusación debe regir lo normado por la Ley del Organismo Judicial ya que el propio código procesal penal no establece procedimiento específico para el caso de recusación, en tanto que la Ley del Organismo Judicial sí lo hace.

Es aplicable la citada Ley del Organismo Judicial porque así lo dispone la propia ley cuando señala: Artículo 1. Los preceptos fundamentales de esta ley son las normas generales de aplicación, interpretación e integración del ordenamiento jurídico guatemalteco. Esta norma debe interpretarse en congruencia con la establecida en el artículo 129 del mismo cuerpo legal que indica: "Si el juez estima que no es cierta la causal o que no ha lugar a la recusación, así lo hará constar en resolución motivada y en el primer caso seguirá conociendo sin más trámite, pero en el de recusación remitirá las actuaciones al tribunal superior, el que la tramitará como incidente.

La norma es por demás clara: el juez solo debe pronunciarse sin el exceso de procedimiento ilegal que es realizar todo un incidente respecto a esto en este juzgado y en el cual conozca el juez recusado. Si considera que no es cierta la causal o que no ha lugar a la recusación, continuará conociendo SIN MAS TRAMITE.

Lo que si indica es que, para el caso de recusación deberá remitir las actuaciones al tribunal superior y será allí en donde se tramitará este asunto como incidente.

Es, realmente, alarmante que se ponga a las partes en la posición de desgaste económico dilatando el proceso con diligencias que no vienen al caso pues resulta, por demás, absurdo que deba tramitarse un incidente en primera instancia, para luego tramitar otro, sobre el mismo tema, en el tribunal superior porque, la única consecuencia que podría tener el desenlace de un incidente como el que pretende tramitar el juzgado, sería que el juez se vea obligado a elevar las actuaciones al tribunal superior para que sea allí donde se decida el caso.

No es frívolo ni superficial pretender que el proceso se tramite conforme a derecho, lo que si es alarmante es que el juzgado pretenda compeler a las partes a sujetarse a trámites que la ley no establece.

Por lo anterior, al resolver este recurso ruego se declare con lugar.

APLICACIÓN QUE SE PRETENDE O REMEDIO PROCESAL PROPUESTO:

Que observando la ley cabalmente la juez recusada se pronuncie. Si considera que no es cierta la causal o que no ha lugar a la recusación que emita resolución motivada y luego eleve las actuaciones al tribunal superior para que sea allí en donde dirimamos este penoso asunto.

Quede patente que por mi parte lo que he buscado es que se tramite el proceso con absoluto apego al derecho y no mediante fórmulas improvisadas y circunstanciales.

PETICION

- a- Que se agregue a sus antecedentes este memorial;
- b- Que se tenga por interpuesto recurso de reposición en contra de la resolución de fecha quince de julio de dos mil trece indicada;
- c- Que se resuelva reponiendo la resolución indicando con claridad el procedimiento a seguir en este asunto de la recusación.
- d- Que se resuelva conforme lo indico en este memorial. Van duplicado y tres copias.

Antigua Guatemala, 23 de julio de 2,013

A RUEGO DEL PRESENTADO QUIEN POR EL MOMENTO NO PUEDE FIRMAR Y EN SU AUXILIO:

